



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción

**POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE
INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

Se hace constar que las presentes políticas, fue aprobado por el Comité de Transparencia de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, mediante Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

En base a los artículos 24 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que señala, que el principio de información, consiste que el responsable deberá informar al titular a través del aviso de privacidad la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto, es efecto, esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción emite las siguientes **políticas de Protección de datos personales**:

Primero. Del Tratamiento de datos personales.

Todo tratamiento de datos personales que realice las Unidades Administrativas de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con motivo de sus funciones y atribuciones, deberán contar con el Aviso de Privacidad en sus dos modalidades Integral y simplificado, de conformidad a lo señalado en los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en virtud que el aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y en consecuencia, mantener el control y disposición.

Segundo. De la Elaboración de los avisos de privacidad.

La elaboración de los Avisos de Privacidad por el tratamiento de datos personales efectuados por las unidades administrativas, deberá realizarse por el área responsable del tratamiento de datos personales con el acompañamiento de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quien será la encargada de verificar que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, debiendo estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla que facilite su entendimiento.

Tercero. De la aprobación de los avisos de privacidad.

Las Unidades Administrativas serán responsables de realizar sus avisos de privacidad e informarán a la Unidad de Transparencia, quien se encargará de someter al Comité de Transparencia la aprobación de los mismos, una vez aprobados, realizará las gestiones necesarias para la creación de un código QR, y con el objetivo de garantizar el principio de información, se publicará en la página institucional <http://www.feccqroo.gob.mx/index.php/datos-personalesm/avisos-privacidad-m/consulta-avisos-privacidad>

Cuarto. De la puesta a disposición de los avisos de privacidad.

Los Avisos de Privacidad Integrales, deberán estar puestos a disposición y a la vista de los titulares de los datos personales en cada una de las áreas, en donde se recaben los datos personales, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Quinto. De los Avisos de privacidad de los oficios y correos electrónicos.

Las unidades administrativas que emitan oficios y correos electrónicos con contenido relativo a datos personales y/o datos personales sensibles, deberán aplicar el aviso de Privacidad (Aviso de privacidad simplificado de los oficios y correos electrónicos), de igual forma lo colocarán en los formatos de trámite, servicios, formularios, cursos capacitaciones, correos electrónicos institucionales, entre otros instrumentos o tecnologías.

Sexto. – De la difusión de los Avisos de Privacidad

Los responsables del tratamiento de datos personales deberán difundir los avisos de privacidad al personal a su cargo, debiendo colocarlos en la unidad administrativa que le corresponda y deberá tenerlo visible en sus respectivas áreas, a vista del público en general, así mismo deberán difundirse a través de medios electrónicos, formatos físicos, medios verbales o cualquier otra tecnología en el que se realice el tratamiento.

Séptimo. De la modificación de los avisos de privacidad

En el caso de modificación, eliminación de información o baja del aviso de privacidad, la unidad administrativa responsable solicitará a la unidad de Transparencia el cambio que en su caso requiera, señalando:

- El número de Aviso de Privacidad asignado a la Unidad Administrativa;
- El nombre del Aviso de Privacidad;
- En el caso de modificación, el contenido actual del aviso privacidad y la modificación a realizar;
- La fundamentación y motivación de la modificación y/o eliminación del Aviso de Privacidad.

Octavo. – De la actualización de los Avisos de Privacidad

Las Unidades Administrativas Responsables del tratamiento de datos personales y que tengan avisos de privacidad a su cargo, deberán informar a la Unidad de Transparencia durante los primeros quince días del mes de enero de cada ejercicio, la vigencia de sus avisos de privacidad, y en el caso que exista alguna modificación o eliminación en los mismos, será necesario notificarlo a esta Unidad de Transparencia, en el término señalado, lo anterior con el objetivo de garantizar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, transparencia y responsabilidad, así como prevenir cualquier controversia relacionada con la protección de datos personales.

La actualización y validación de los Avisos de Privacidad deberán contener:

- El número de Aviso de Privacidad asignado a la Unidad Administrativa;
- El nombre del Aviso de Privacidad; el cual debe coincidir con el Sistema de Tratamientos que se informa en el Inventario de Datos Personales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ser acorde al Cuadro de Clasificación Archivística y al Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- La Unidad Administrativa responsable del tratamiento de los datos personales;
- La fecha que fue aprobado el Aviso de Privacidad por el Comité de Transparencia;
- La fecha de actualización y validación del aviso de privacidad.

Es preciso, señalar, que, al no informar actualización alguna en los avisos de privacidad en el plazo establecido, se entenderá, que siguen vigentes.

Noveno. – De la verificación

La unidad de Transparencia realizará las verificaciones de manera anual a las unidades administrativas responsables del tratamiento de los datos personales, con el objetivo de verificar la puesta de disposición de los avisos de privacidad e informará al Instituto el cumplimiento de los mismos, asimismo informará el número de avisos de privacidad, con los que cuenta esta Fiscalía, acorde a los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales.